



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 028-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 24 de Julio del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles veinticuatro de julio del año dos mil trece, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Designar a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes Apurímac - Ayacucho - Huancavelica, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 004-2012-GR.APURIMAC/CR de fecha 30 de Enero del 2012, se ratifica la Designación de los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes conformada por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prescribe “La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización”, por otro lado el Artículo 3° Naturaleza Jurídica de la Mancomunidad Regional, de la precedente Ley, señala “La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las mancomunidades regionales no son nivel de gobierno”. Siendo los principios de la Mancomunidad Regional: a) Integración; b) Pluralismo; c) Concertación; d) Desarrollo Regional ; e) Autonomía; f) Equidad, g) Eficiencia; h) Solidaridad; i) Sostenibilidad;

Que, el Artículo 17°.- Asamblea, numeral 17.1 Miembros, del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, reseña “Son Miembros de la Asamblea tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de éstos es el Consejero Delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, agrega “El periodo de funciones de los consejeros regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del consejero regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de miembro de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento”;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 24 de Julio del 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



HA APROPBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, por el periodo de un año a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la **Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes Apurímac - Ayacucho - Huancavelica**, a los siguientes Consejeros Regionales:

1. CPC Wilard Nicky Félix Palma
2. Méd. Edwin Carlos Urquiza Contreras
3. Ing. Rusby Victoria Zela Anamaría

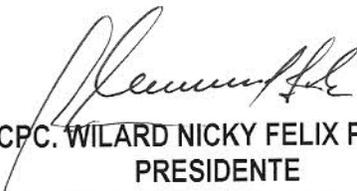
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil trece.




CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC